



siguiente que a continuación se detalla: **SEÑOR NOTARIO:**

En el registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase incorporar una en la cual conste la Constitución de una Compañía Anónima y demás declaraciones y convenciones que se determinan al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES:**

Concurren a la elaboración de éste contrato y manifiestan expresamente su voluntad de constituir la Sociedad Anónima que se denomina **TECNOSAT S.A** : a.-

**MARCO VINICIO MARINO DE LA CRUZ**, quien declara ser ecuatoriano, casado, empleado privado, y, **DAMARIS RUTH MARINO DE LA CRUZ**, ecuatoriana, soltera, empleada, por sus propios derechos y domiciliados en esta ciudad de

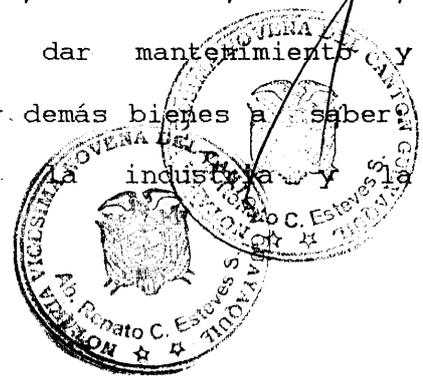
Guayaquil. **CLAUSULA SEGUNDA:** La Compañía que se Constituye mediante este contrato se regirá por las disposiciones de la Ley de Compañías, las normas del Derecho Positivo Ecuatoriano que le fuere aplicable y por los estatutos sociales que se insertan a

continuación: **ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA ANONIMA DENOMINADA TECNOSAT S.A.- CAPITULO PRIMERO.-**

**DENOMINACIÓN FINALIDAD, DURACIÓN Y DOMICILIO.-**  
**ESTATUTOS SOCIALES DE LA COMPAÑIA TECNOSAT S.A. ARTICULO**

**PRIMERO:** Constitúyase, en esta ciudad la Compañía que se denominará **TECNOSAT S.A.**, las mismas que se regirá por las leyes del Ecuador los presentes Estatutos y los reglamentos que se expidieren **ARTICULO SEGUNDO.- EL**

**OBJETO SOCIAL .-** La Compañía denominada **TECNOSAT S.A.**, se dedicara: a.- A la importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de productos tecnológicos, tales como software y hardware, desarrollo, instalación, e implementación de sistemas de computación, prestación de servicios, y asesoría técnica de equipos de computación, como también a la importación, exportación, distribución y comercialización al por mayor y menor de partes, piezas y en general todo tipo de repuestos de automotores, motos, vehículos acuáticos y aéreos.- También se dedicará al arrendamiento compraventa importación, exportación y comercialización de todo para automotores de toda marca y modelo. Importar, exportar, comprar, vender al por mayor y menor, distribuir, arrendar, producir, fabricar, instalar, dar mantenimiento y reparar toda clase de equipos y demás bienes a saber máquinas y maquinarias para la industria y



agricultura; Equipos y sistemas de comunicación y telecomunicaciones; Toda clase de aparatos y suministros eléctricos incluyendo electrodomésticos y computadoras; teléfonos celulares, repuestos, tarjetas de prepago, accesorios y todas sus actividades conexas; Todo tipo de materiales de construcción; Toda clase de artículos de ferretería; Equipo especial contra incendios; Suministros para bombeo; Equipos de seguridad tanto para vehículos, personas, domicilios, empresas, negocios e industrias; artículos de deportes y atletismo; equipos, muebles e instrumentos médicos, quirúrgicos, dental y de laboratorio, reactivos, material de curación, equipos de radiografía, e implementos de uso hospitalario en general; Productos químicos, materia activa o compuestos, para la rama industrial, agrícola, veterinaria, humana, profiláctica o curativa en todas sus aplicaciones y forma ; Medicinas; Medicinas naturales; aparatos e instrumentos ópticos y accesorios para oftalmología, lentes, gafas, y otros; productos dietéticos; productos alimenticios para el consumo humano animal o vegetal; Productos de consumo masivo, incluyendo: confitería, lácteos y sus

derivados, cárnicos, embutidos y otros; Artículos para la higiene personal y de limpieza en general; Productos especiales para bebé; Bebidas y aguas gaseosas, agua de mesa, purificación, embasados, jugos y otros; Cervezas, vinos y bebidas alcohólicas; artículos de bazar, perfumería y cosméticos; Toda clase de libros; Papelería, suministros de oficina, antigüedades, obras de arte y artesanías; Máquinas fotocopiadoras, impresoras, tintas y accesorios; Equipos de imprenta y sus repuestos, así como de su materia prima conexas; juguetes y juegos infantiles; Productos plásticos para el uso doméstico, industrial y comercial; ropa, prendas de vestir, calzado e indumentaria, fibras, tejidos, hilados y las materias primas que la componen, así como todas sus actividades conexas; Artículos y bienes para la actividad metalmeccánica; joyas, oro, piedras preciosas semijoyas y artículos conexos; Productos de cuero, telas y otros materiales similares; Toda clase de pieles; Pinturas, barnices y lacas; Productos de hierro y acero; Muebles de oficina, vivienda y modulares de todo tipo; Todos los tipos de productos derivados del petróleo, tales como : Benzina



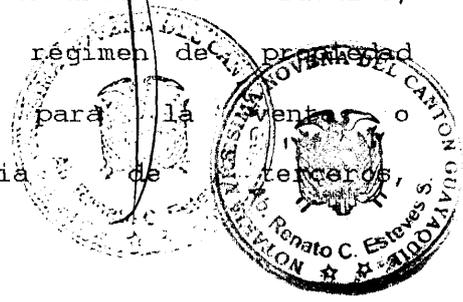
diesel, gas, kerosén, asfalto, etcétera; Insumos para la actividad petrolera y conexas, incluyendo equipos, materiales, instrumentos, repuestos, partes y accesorios; Equipos pesados y camineros; Toda clase de vehículos automotores sus repuestos, accesorios y lubricantes, así como para vehículos y-o herramientas para taller mecánico y para taller para lubricadoras; Embarcaciones mayores y menores; Tractores, motocicletas, motores nuevos o usados; Aéreo naves y sus motores, equipos, accesorios, instrumentos y partes; Maquinaria liviana y pesada para la construcción; Equipo y suministros para climatización y refrigeración; Contenedores; Materia prima de productos de cualquier tipo, variedad y estado; B.- A realizar actividades comerciales relacionadas con el objeto social de la Compañía, mediante la adquisición de franquicias de marcas de productos o servicios; Adquirir, explotar y disponer de patentes, certificados de edición, marcas de fábrica, nombres comerciales y marcas distintivas, así como de la propiedad literaria o artística de cualquier obra o trabajo, como también de toda clase

de derechos y privilegios inherentes a los actos señalados; Actividades de intermediación comercial: cobranza de cuentas, compra-venta de pequeñas o medianas empresas, promociones comerciales; C.- Instalación, explotación y administración de: supermercados, tiendas de comercio mayorista diverso, así como todo tipo de comercio al por mayor y menor, tiendas naturistas y almacenes de productos naturales, almacenes de repuestos y material telefónico, electrónico o de computación, locales de venta y distribución de teléfonos celulares, tarjetas de prepago, repuestos y accesorios; D.- Proporcionar servicios profesionales, empresariales e industriales relacionados con el objeto social de la compañía y conforme a la ley; Servicios contables, administrativos; Servicios técnicos y especializados en instalación, mantenimiento y reparación de equipos, maquinarias industriales, motores, aparatos y equipos electrónicos, y de telecomunicaciones, máquinas de elevación, equipos de refrigeración, congelación y equipo de control de los procesos industriales; Servicio de lectura y de mediciones;



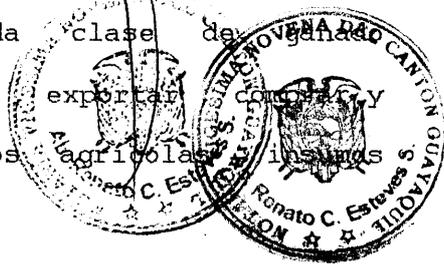
Servicios jurídicos contables y tributarios, incluyendo asesoría y gestión legal; Servicios en el área de la construcción civil o arquitectónica; Proveer servicios relacionados con la actividad agrícola y ganadera; E.- La prestación de todo tipo de asesoría, formulación, planificación, diseño, gestión, control, administración, seguimiento, auditoria, certificación y evaluación de proyectos: económicos, ambientales, sociales, educativos, empresariales, o de inversión, públicos o privados, nacionales o extranjeros, especialmente en el campo gerencial, operativo, recursos humanos, cobranzas, productivo, agrícola, ecológico, informático, contable administrativo, petrolero comercial, comunicacional, y financiero, nacional e internacional; Estudios de impacto ambiental; Estudios contables-financieros, de instrumentación de sistemas operativos utilizando medios manuales, mecánicos o electrónicos, efectuando tareas relacionadas, con técnicas de contabilidad, auditoria y otros; Realizar peritajes de activos; Diseño de software y redes informáticas para empresas públicas y privadas; Podrá brindar

servicios de todo tipo de capacitación; F.- Se dedicará a la construcción, diseño, planificación, supervisión y fiscalización de cualquier clase de obras civiles, arquitectónicas y urbanísticas; A la construcción de toda clase de obra civiles como carreteras, puentes, aeropuertos, terminales terrestres, puertos y demás; A la instalación, construcción, mantenimiento, estudio y fiscalización de obras de ingeniería, vialidad, electromecánicas, metalmecánica, de redes telefónicas, telecomunicaciones y eléctricas en general; Efectuar proyectos de desarrollo urbano o rural, su realización y fiscalización, pudiendo celebrar contratos con sociedades o empresas privadas, públicas y semipúblicas; Decoraciones interiores y exteriores; A la compra, venta permuta, administración, corretaje, agenciamiento, construcción, mantenimiento, anticresis, actividad inmobiliaria en general y arrendamiento de bienes inmuebles, tanto urbanos como rurales, inclusive los sujetos al régimen de propiedad horizontal, pudiendo tomar para la venta o comercialización inmobiliaria de terceros,



explotación agraria y pecuniaria; Construcción administración y utilización de de plantas procesadoras y envasadoras de alimentos; Podrá adquirir toda clase de plantas industriales; G.- Proveer servicios en telecomunicaciones y telefonía celular, convencional y sistemas de G.P.S . -global posición sat- así como al desarrollo de soluciones empresariales y estatales basadas en sistemas informáticos de telecomunicaciones y electrónicos; Ejecución y fiscalización de obras, servicios y suministros de bienes para el área de telefonía y telecomunicaciones, canalización y sistemas de redes telefónicas e instrumentos de pruebas y equipos de medición, así como sus repuestos; Proporcionar soporte regular a sus clientes en lo referente a la implantación de mejoras, educación y entrenamiento en el manejo de sistemas informáticos, robótica, nuevas tecnologías, Internet y automatización electrónica; Diseño de programas y mercadeo a toda clase de empresas tanto Nacionales como Extranjeras, Análisis, construcción e implementación de sistemas electrónicos y de

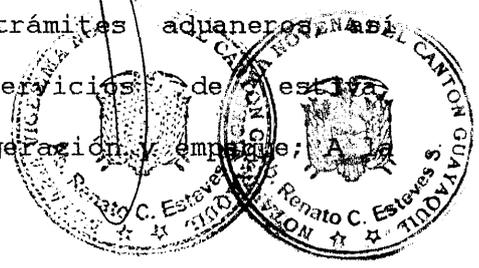
telecomunicaciones y software especializado de simulación, comando, organización, administración, contabilidad y control para las diversas áreas de la industria, empresas e instituciones estatales o privadas; A la instalación y explotación de locutorios o cabinas telefónicas, de tipo celular o convencional; H. - importación, exportación, fabricación, instalación, reparación, mantenimiento, comercialización de: grupos de sistemas electrónicos, de telecomunicaciones G.P.S. de Automatización, telefónicos e informáticos, tanto hardware como software, equipos materiales, repuestos, accesorios, partes, cables y fibra óptica; I) Centrales telefónicas, equipos de telecomunicaciones, sistemas de radio enlace, suministro de baterías y motores generadores; J. - Al desarrollo y explotación ganadera, agrícola y avícola en todas sus fases, sus comercialización tanto nacional como internacional; Al desarrollo crianza y explotación de toda clase de ganado mayor y menor; Podrá importar, exportar, comprar y vender aves, ganado y productos agrícolas e industriales.



para la agricultura y la ganadería ; Transformación y procesamiento de materia prima en productos agrícolas , insumos para la agricultura y la ganadería , todo tipo de carnes y sus derivados o procesados tales como embutidos y otros , cualquier clase de maquinarias y equipos necesarios para la agricultura y la ganadería ; Transformación y procesamiento de materia prima en productos terminados y-o elaborados ; A la explotación maderera , exportación e importación de todo tipo de maderas , en estado natural o procesada . También se dedicará a la comercialización , importación y explotación al granel , en estado natural , procesado envasado de productos tales como azúcar , maíz , trigo , aceites , semillas , sorgo , bobina de papel , lenteja , productos no tradicionales y tradicionales como el banano , frutas , cacao , café , flores y otros ; Intermediación en la comercialización de toda clase de productos agrícolas especialmente banano , otras frutas y vegetales en estado natural procesado o envasado ; Realizar todo tipo de fumigaciones industriales domiciliarias y

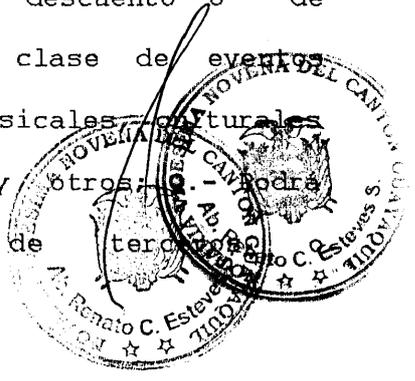
9  
usual

de plantaciones agrícolas; K.- A la actividad pesquera en todas sus fases, captura, extracción, procesamiento, comercialización, exportación e importación de especies bioacuáticas en los mercados internos y externos; La producción, pesca, comercialización importación y exportación de larvas y especies de camarón, nauplios, peces, algas, ranas, caracoles y otras variedades bioacuáticas, mediante la instalación de laboratorios, piscinas y otros; Adquirir barcos pesqueros; Instalar su planta industrial para el empaque, para la comercialización de los productos del mar, ríos, estuarios o criaderos artificiales; L.- Podrá efectuar inspecciones de productos de exportación tales como: café, cacao, mango, banano, pescado congelado, productos no tradicionales, productos enlatados y frutas perecibles, con el propósito de establecer su calida, condición, cantidad, emitiendo a tales efectos las respectivas certificaciones, M.- A la gestión y operación portuaria, A la consolidación y desconsolidación de cargas y trámites aduaneros, así como también a brindar servicios de estiba, desestiba, almacenamiento, refrigeración y empaque; A la



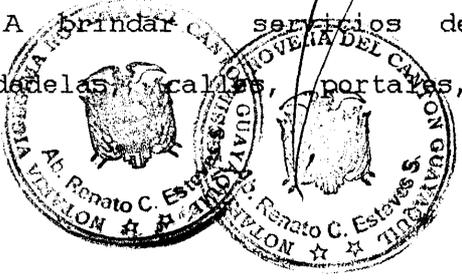
prestación de servicios portuarios tales como: arrendamiento de cabezales, montacargas estribas; Salvataje en varamientos, encalladuras, incendios, remolque, transporte marítimo, fluvial y turístico; Avituallamiento de los buques, transporte de tripulaciones, abastecimiento de agua, combustible, tripulación documentada y medios para mantenimiento y limpieza a bordo de los buques y gastos de escala en los puertos ecuatoriano y aduaneros en general; Fletamento y operación de buques; A las actividades propias del turismo marítimo; A las actividades propias del turismo marítimo; Aprovevisionamiento de víveres e insumos, desalojos de residuos, de acuerdo a los reglamentos aprobados por la DIGMER; Podrá participar en todo tipo de privatizaciones o concesiones, incluyendo las portuarias; Dar servicio de instalación, mantenimiento, abastecimiento y reparación mecánica, hidráulica, de climatización, refrigeración y eléctrica; N.- Se dedicará a la edición, publicación y comercialización nacional como internacional de toda clase de obras informativas, científicas, culturales, deportivas,

literarias y de cultura general; A la difusión mediante publicaciones de folletos, revistas, escritos libros y demás; Al fotocopiado, impresión, laminación, encuadernación y otros similares; A la radiodifusión, difusión televisiva y por Internet, ya sea con equipos o medios propios, contratados o alquilados; Explotación o utilización de frecuencias eléctricas radiales o satelitales a través de concesiones otorgadas por el Estado, con fines educativos, comerciales o con cualquier otro propósito; O.- Se dedicará a prestar servicios de Agencia de publicidad, propaganda y a todo lo relacionado con ella, pública o privada a través de la Radio, prensa, televisión, películas, impresos, revistas, periódicos Internet o por cualquier otra forma de difusión usual para tal fin o que en futuro se creara, para lo cual podrá promover crear o elaborar videos, folleos y otras promociones como tarjetas de descuento o de afiliación P.- Promoción de toda clase de eventos masivos, incluyendo: artísticos, musicales, naturales de belleza, deportivos, concursos y otros; Q.- podrá realizar por cuenta propia, de



asociados a terceros, la instalación y explotación de establecimientos asistenciales, sanatorios y clínicas médicas, quirúrgicas, de belleza, adelgazamiento, reposo SPAS, así como la atención ambulatoria y-o de internados; R.- Fomentara el turismo en todas las formas, nacional e internacional, ya sea en el continente o en las islas Galápagos, especialmente mediante la instalación y administración de agencias de viajes, hoteles, restaurantes, clubes, spass, peluquerías, salones de belleza, centros de diversión, cafeterías, centros comerciales, ciudadelas vacacionales, parques mecánicos y otros similares permitidos por la ley y con los requisitos exigidos por la misma, relacionados con la actividad turística; Además se dedicará a la emisión y revisión de boletos, chequeos de pasajeros, manejo y asistencia en rampa, recepción y asistencia en aduana y embarque de pasajeros; Proveer y suministrar alimentos preparados o elaborados, por medio del servicio conocido como catering; Promoverá e impulsará el Ecoturismo, teniendo en cuenta las leyes de protección ambientales; S.- También se dedicará al

transporte ferroviario, marítimo, o fluvial, en naves propias o de terceros, compra, venta y alquiler de barcos, embarcaciones marítimas y fluviales para el transporte de carga y pasajeros; T.- A brindar servicios de correo o courier a nivel local, nacional e internacional; U.- También tendrá como objeto dedicarse a la comercialización, industrialización, exportación e importación de todo tipo de metales ferrosos y no ferrosos, incluyendo oro, plata, cobre, aluminio y piedras preciosas, ya sea en forma de materia prima o en cualquiera de sus formas manufacturadas y estructuradas; V.- A la comercialización y asesoramiento en la producción de todo tipo de energía alternativa incluyendo la solar, eólica y demás; W.- Se dedicará al reciclaje y/o reconvención de todo tipo de productos terminados y materiales, incluyendo papel, cartón, plásticos, metales, aceites, a su compra y venta, exportación e importación, procesamiento transformación y almacenaje así como a todas sus actividades conexas; X.- A brindar servicios de limpieza de parques, ciudadelas, calles, portales,



veredas, malecones, parterres, edificios casas, departamentos, así como al mantenimiento siembra y riego de áreas verdes, jardines plantas ornamentales y demás actividades conexas; Y.- A todas las formas de captación, manejo, industrialización, procesamiento, distribución y comercialización del agua, en todos los estados y sus presentaciones, incluyendo agua purificada y embotellada, hielo y otros; Z.- Como medio para el cumplimiento de su fin social, la Compañía podrá ejercer toda actividad mercantil, industrial, comercial y de inversión relacionada con su objetivo, realizar todos los actos y contratos permitidos por la ley, actuar en talidad de economista, intermediaria, mandante, agente y representante de personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, pudiendo participar en licitaciones, concurso de precios, calificarse como proveedor de bienes o servicios y otros procedimientos similares, ya sea con instituciones privadas, públicas, semipúblicas, ministerios, gobiernos locales, municipios, prefecturas, entre otros, conforme a las actividades

establecidas en las leyes ecuatorianas y el objeto social de la compañía. Podrá asociarse con otras instituciones u organizaciones públicas o privadas, personas naturales y jurídicas, inclusive con otras compañías. **ARTICULO TERCERO:** El plazo de duración del presente contrato por el cual se Constituye esta sociedad es de **CIEN AÑOS** que se contará a partir de la fecha de inscripción de esta Escritura en el Registro Mercantil.-

**ARTICULO CUARTO.-** El domicilio principal de la Compañía, es la ciudad de Guayaquil República del Ecuador, pero podrá establecer establecimientos, sucursales o agencias dentro del país o fuera de el.

**CAPITULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS .-ARTICULO QUINTO.-**

El Capital Autorizado de la Compañía es de **MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMERICA**, y el Capital social de la compañía es de **OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA**. Dividido en ochocientas acciones ordinaria nominativa de un dólar cada una, capital que podrá ser aumentado por resolución de la



Accionistas.- ARTICULO SEXTO.- Las acciones estarán numeradas del cero cero uno al ochocientos inclusive. Cada acción de un dólar de los Estados Unidos de América, totalmente pagado de acuerdo a un voto de las deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Los títulos de las acciones contendrán las declaraciones exigidas por la ley y llevarán la firma del Presidente y Gerente General de la Compañía.- ARTICULO SEPTIMO: Las acciones se transfieren de conformidad con las disposiciones legales pertinentes, la compañía considerará como dueño de las acciones a quien aparezca como tal en su libro de acciones y accionistas. ARTÍCULO OCTAVO.- En caso de extravío, pérdida, sustracción e inutilidad de un título de acciones se observaran las disposiciones legales para conferir un nuevo título en reemplazo del extraviado, sustraído e inutilizado. CAPITULO TERCERO: DEL GOBIERNO, DE LA ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.- ARTÍCULO NOVENO.- La compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y administrada por el Presidente y Gerente General

en forma individual, quienes tendrán las atribuciones que les compete por las leyes y las que señalen los estatutos. ARTÍCULO DÉCIMO.- La representación

legal de la compañía estará a cargo del Presidente y del Gerente General en forma individual, en todos sus negocios u operaciones, y serán elegidos por cinco años. CAPITULO CUARTO DE LA JUNTA GENERAL.-

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO.- La Junta General formada por los accionistas legalmente convocados y reunidos, es la mas alta autoridad de la compañía y sus acuerdos y sus acciones obligan a todos los accionistas, al Presidente Gerente General y a los demás funcionarios y empleados. ARTÍCULO

DÉCIMO SEGUNDO.- Toda convocatoria a los accionistas se hará mediante aviso suscrito por el Gerente General, o el Presidente en la forma prescrita con los requisitos que determine la ley. ARTÍCULO DÉCIMO

TERCERO.- El comisario será convocado especial e individualmente por las sesiones de la Junta General de Accionistas pero su inasistencia no será causa de diferimiento de la reunión

ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.- No obstante lo dispuesto



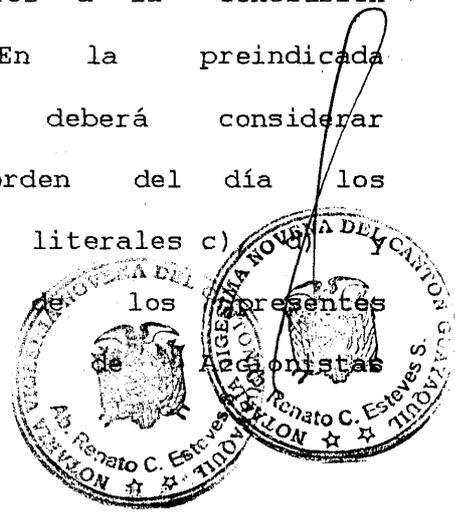
en los dos artículos anteriores; la Junta General de Accionistas se entenderá convocada y quedará validamente constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional, cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o representada por la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten por unanimidad constituirse en Junta General y estén, también, unánimes, sobre los asuntos a tratarse en dicha Junta. Las actas de las sesiones de la Junta General de accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes que concurrieren a ellas, bajo la pena de nulidad. **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO.** - La Junta General no podrá considerarse constituida para deliberar en primera convocatoria si no está representada por los concurrentes a ella, por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado. Las Juntas Generales se reúnen en segunda convocatoria, con el número de accionistas presentes. Se expresará así en la

nta  
y  
y  
al,  
re  
del  
as  
tar  
os  
as  
as  
te  
os  
re  
de  
al  
en  
os  
o  
e  
e  
a

convocatoria que se haga. Para establecer el quórum susodicho se tomará en cuenta la lista de asistentes, que deberá formular y firmar el Presidente y Gerente General o quien hiciere las veces de secretario de la Junta. Toda convocatoria a Junta General se hará de conformidad con la ley. ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO.-

Los accionistas pueden hacerse representar en las Juntas Generales por otras personas mediante carta dirigida al Gerente General o a quien hiciere sus veces, por el Presidente, el Gerente General y el Comisario, no podrán tener otra representación. ARTÍCULO DECIMO

SÉPTIMO.- La Junta General Ordinaria de Accionistas se reunirá obligatoriamente una vez al año dentro de los tres meses posteriores a la conclusión del ejercicio económico. En la preindicada reunión la Junta General deberá considerar entre los puntos de su orden del día los asuntos especificados en los literales c) e), del artículo vigésimo de los estatutos.- La Junta



Extraordinaria se reunirá cuando así lo resolviere el Gerente General o el Presidente o quienes hagan sus veces, o quienes hagan sus veces, o cuando lo solicitaren, a éste o aquel uno o mas accionistas que representen por lo menos la cuarta parte del capital social.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.- La Junta General

de Accionistas será presidida por el Presidente de la compañía y el Gerente General actuará de secretario. De cada sesión se levantará un Acta que podrá aprobarse en la misma sesión en caso de ausencia del presidente, presidirá la Junta la persona que al efecto designen los concurrentes, y, en caso de ausencia del Gerente General, actuará de secretario la persona que los concurrentes designen. ARTÍCULO DÉCIMO

NOVENO.- Salvo las excepciones legales, toda resolución de Junta General de Accionistas deberá ser tomada por mayoría de votos del Capital pagado por concurrente a la SESIÓN.

ARTÍCULO VIGÉSIMO.- Son atribuciones de la Junta General de Accionistas: a) Nombrar al Presidente,

12  
que

al Gerente General y al Comisario; b) Aceptar las excusas o renunciaciones de los nombrados funcionarios y removerlos, cuando estimen conveniente; c) Fijar las remuneraciones, honorarios viáticos de los mismos, si lo estimare conveniente; d) Conocer los informes, balances, inventarios y mas cuentas que el Gerente General someta anualmente a su consideración y aprobarlos u ordenar su rectificación.- e) Ordenar el reparto de utilidades en caso de haberlas y fijar, cuando proceda, la cuota de éstas para la formación de fondo de reserva legal de las Sociedades, porcentaje que no podrá ser menor del fijado en la ley; f) Ordenar la formación de reservas especiales de libre disposición; g) Conocer y resolver cualquier punto que le sometan a consideración el Presidente, y el Gerente General o el Comisario h) Reformar los presentes estatutos.

**ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.**- La reserva legal se formará por lo menos con diez por ciento de las utilidades liquidas de la sociedad que arroje cada ejercicio económico hasta completar la cuenta mínima establecida por la Ley de Compañías . **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO.**

**DISTRIBUCIÓN DE UTILIDADES** .

Una vez que se han



aprobadas el balance y el inventario del ejercicio económico respectivo y después de practicadas las deducciones necesarias para la formación de la reserva legal de las reservas especiales que hayan sido resueltas por la Junta General , el saldo de las utilidades líquidas serán distribuidas en la forma en la que resuelva la Junta General de Accionistas. Las utilidades realizadas de la compañía se liquidarán al treinta y uno de diciembre de cada año . ARTÍCULO

VIGÉSIMO TERCERO . - DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.- La

compañía se disolverá en los casos previstos en la Ley de Compañías y en el Estatuto. Para el efecto de la liquidación, la Junta General Nombrará un liquidador y hasta que lo haga actuar como tal el Gerente General de la compañía . ARTÍCULO VIGÉSIMO

QUINTO. - El Presidente tendrá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual , y tendrá una duración de cinco años , pudiendo ser elegidos indefinidamente , y sus atribuciones son : a) Presidir las reuniones o sesiones de las Juntas Generales de Accionistas; b) Firmar los títulos o Certificados

de Acciones en unión al Gerente General; c) Firmar conjuntamente con el Gerente General - Secretario - Las actas de las sesiones; d) Orientar y dirigir los negocios de acuerdo a las directrices de la Junta General; y, e) La representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual. ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.- El Gerente General.- Tendrá la representación legal judicial y extrajudicial de la compañía de manera individual , y tendrá una duración de cinco años , pudiendo ser elegidos indefinidamente , y sus atribuciones son: a) Ejecutar los actos, administrar con poder amplio, general y suficiente, los establecimientos, empresa, instalaciones y negocios de la compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos y celebrar contratos sin mas limitación que la establecida en los estatutos; b) Abrir cuentas de ahorros o corrientes a nombre de la compañía; c) Suscribir los títulos de las acciones de la compañía junto con el Presidente d) llevar el libro de acciones y



accionistas de la compañía; y, e) Preparar los informes, balances inventarios y cuentas. En los casos de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, subrogará a éste el Presidente con estos mismos deberes y atribuciones. CAPITULO SEXTO: DEL

COMISARITO.- ARTICULO VIGÉSIMO SEPTIMO.- La Junta General de accionistas nombrará un Comisario, el cuál podrá ser una persona extraña a la compañía y durará tres años en el ejercicio de su cargo, pudiendo ser reelegido. ARTICULO VIGÉSIMO OCTAVO . -

Sus atribuciones serán las señaladas por el artículo doscientos setenta y nueve de la ley de Compañías. CAPÍTULO SÉPTIMO :

DISPOSICIONES GENERALES . - ARTICULO VIGÉSIMO NOVENO . - Para proceder a la reforma de los presentes estatutos, se requiere de la petición escrita de el o los accionistas que representen por lo menos el veinticinco por ciento de



12  
diapolo

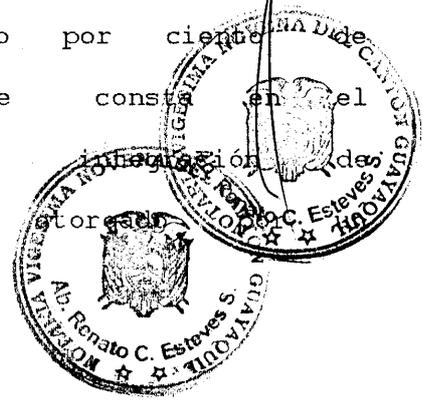
OS  
s.  
O  
a  
OS  
EL  
a  
in  
la  
OS  
lo  
-  
r  
a  
:  
O  
S  
n  
n  
A  
CTA

capital social, dirigida al Presidente o al Gerente General, con las indicaciones de las reformas que se desean introducir, las mismas que serán aprobadas en la forma y con los requisitos que determine la ley. CLAUSULA

TERCERA: DECLARACIONES.- Los accionistas fundadores hacen las siguientes declaraciones: Que el capital de la Compañía ha sido suscrito y pagado en el veinticinco por ciento de cada acción social.- CLAUSULA CUARTA: SUSCRIPCIÓN DEL CAPITAL

SOCIAL.- La suscripción de las acciones es la siguiente a) MARCO VINICIO MARINO DE LA CRUZ suscribe SEISCIENTOS CUARENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América, cada una, y, DAMARIS RUTH MARINO DE LA CRUZ suscribe CIENTO SESENTA acciones ordinarias y nominativas de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. CLAUSULA QUINTA:

PAGO DE ACCIONES.- Los accionistas suscriptores de las acciones, pagan el veinticinco por ciento de ellas en numerario conforme consta en el Certificado de cuenta de Capital que se acompaña



banco de ésta localidad. El saldo se comprometen a cancelarlo también en numerario en el plazo de un año, a contarse desde el otorgamiento de la escritura de constitución. CAÚSULA SEXTA.- Queda expresamente autorizada la Abogada Mariana Verónica Gonzáles Paz, para realizar todas y cada una de las diligencias legales y administrativas para obtener la aprobación y registro de esta compañía. Cumpla usted señor Notario con los demás requisitos de la Ley para el perfeccionamiento y validez del presente instrumento. Firmada (ilegible) Abogada Mariana Verónica Gonzáles Paz registro. número uno tres uno cero dos, del Colegio de Abogados del Guayas; Hasta aquí la Minuta, la misma que está autorizada por la Abogada Mariana Verónica González Paz. Registro número trece mil ciento dos del Colegio de Abogados del Guayas. Para el otorgamiento de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales del caso, y, leída que fue, de principio a fin, en clara y alta voz, por mí el Notario, a los comparecientes, éstos la aprueban, se



REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7309814  
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION  
SEÑOR: ESTUPINAN ORTEGA OLGA ALDINA  
FECHA DE RESERVACIÓN: 02/07/2010 12:28:54 PM

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

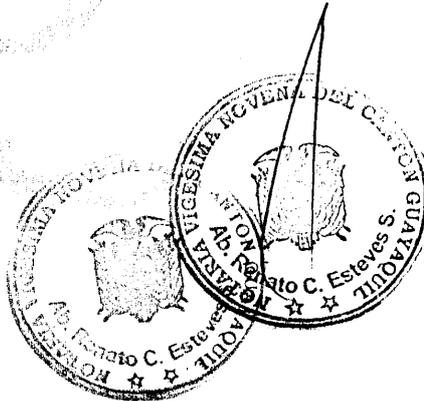
1.- TECNOSAT S.A.  
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 01/08/2010

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

NICOLÁS RODRÍGUEZ NAVARRETE  
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





20  
stale

EQUATORIANA\*\*\*\*\* I22431944E  
 CASADO EDA ESPINOZA PINARGOTE  
 SECUNDARIA ESTUDIANTE  
 RETINALDO MARINO GALLEGOS  
 GLORIA MARINA DE LA CRUZ  
 QUAYAQUIL 28/12/2005  
 28/12/2017  
 REN 1305938




REPUBLICA DEL ECUADOR  
 DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
 IDENTIFICACION Y DELIBERACION

CIUDADANIA No 091626314 /-8  
 MARINO DE LA CRUZ MARCO VINICIO  
 TUNGURAHUA/PELILEO/HUAMBALO  
 18 OCTUBRE 1975  
 C03- 0003.00145 M  
 TUNGURAHUA/ PELILEO  
 HUAMBALO 1975

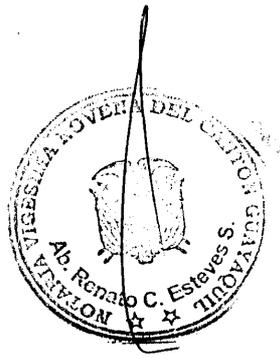



REPUBLICA DEL ECUADOR  
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
 CERTIFICADO DE VOTACION  
 ELECCIONES GENERALES 14 JUNIO 2009

006-0010 0916263148  
 NÚMERO CÉDULA  
 MARINO DE LA CRUZ MARCO VINICIO

QUAYAS QUAYAQUIL  
 PROVINCIA CANTÓN  
 PARQUI LA PROSPERINA  
 PARROQUIA ZONA

F. PRESIDENTE DE LA JUNTA

*21*  
*old/cur*

afirman y ratifican en ella, y, la firman en unidad de  
acto conmigo el Notario de todo lo cual DOY FE. -

*Marco Vinicio Marino de la Cruz*

Sr. MARCO VINICIO MARINO DE LA CRUZ

C.C. 091626314-8

*Damaris Ruth Marino*

Sra. DAMARIS RUTH MARINO DE LA CRUZ

C.C. 092484902-9



*Renato C. Esteves Parudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL

ES COPIA DE LA MATRIZ, Y EN EL SELO CONFIERO ESTE PRIMER TESTIMONIO QUE  
RUBRICO, SELLO Y FIRMO EN EL CANTON GUAYAQUIL, EN LA MISMA FECHA DE SU  
OTORGAMIENTO.-



*Renato C. Esteves Parudo*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



NOTARIA  
VIGESIMA NOVENA



DEL CANTON  
GUAYAQUIL

AB. FRANCISCO J.  
CORONEL FLORES

22  
vintidos

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.-  
Razon.-Siento como tal, que con fecha de hoy y  
al margen de la matriz de la escritura publica  
del trece de julio del dos mil diez, tome nota  
de la resolucio[n] de fecha doce de agosto del  
dos mil diez, numero SC.IJ.DJC.G.10.0005423, -  
emitida por el se[ñ]or Abogado Juan Brando Alva-  
rez, Subdirector Juridico de Compa[ñ]ias; por la  
que se aprueba la Constitucion de la compa[ñ]ia  
TECNOSAT S.A..- Doy Fe.-  
Guayaquil, 10 de Noviembre del 2010



*Renato C. Esteves S.*  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL





23  
victoria

NUMERO DE REPERTORIO: 57.025  
FECHA DE REPERTORIO: 15/nov/2010  
HORA DE REPERTORIO: 11:56

LA REGISTRADORA MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL  
1-. Certifica: Que con fecha trece de Diciembre del dos mil diez, en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.10.0005423; de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, Ab. Juan Brando Álvarez, el 12 de agosto del 2010, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía denominada: **TECNOSAT S.A.**, de fojas 133.074 a 133.111, Registro Mercantil número 23.763.

ORDEN: 57025

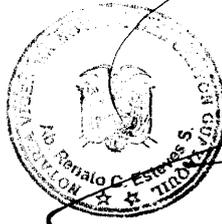


\$ 41.33 =  
REVISADO POR: *[Signature]*



*[Signature]*  
**DRA. NORMA PLAZA DE GARCIA**  
REGISTRADORA MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL

NOTARIA VIGESIMA NOVENA DEL CANTON GUAYAQUIL.  
En conformidad lo que dispone el Art. 18  
Número 5 de la Ley Notarial vigente, Doy fe; que  
la copia precedente que consta de 23 fojas es  
exacta al documento que se me exhibe, Doy fe  
en Guayaquil, de 21 ENE. 2011 de 20



*[Signature]*  
**Notario C. Esteves Sañudo**  
NOTARIO SUPLENTE  
VIGESIMO NOVENO  
DEL CANTON GUAYAQUIL



OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0002245

Guayaquil, 29 ENE 2011

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **TECNOSAT S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL